

Resolución Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2025-0014-R**Puerto Ayora, 02 de junio de 2025****EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE
Y ALCANTARILLADO DE SANTA CRUZ, E.P.****GERENCIA****Considerando:**

Que, el artículo 76 numeral 7 literal 1) de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “*Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos*”.

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*”.

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, contempla: “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*”.

Que, el artículo 286 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que: “*Las finanzas públicas, en todos los niveles de gobierno, se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente y procurarán estabilidad económica (...)*”.

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, precisa: “*Las Compras Públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas*”.

Que, el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, expresa que: “*Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria*”.

Que, el artículo 255 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que, una vez sancionado y aprobado el presupuesto, sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: trasposos, suplementos y reducciones de créditos.

Que, el artículo 271 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, prevé que: “*Las empresas de los gobiernos autónomos descentralizados deberán efectuar sus gastos de conformidad con los presupuestos legalmente aprobados. Será facultad del gerente de la empresa autorizar los trasposos, suplementos y reducciones de créditos de las partidas de un mismo programa; Los trasposos, suplementos o reducciones de créditos, entre partidas de diferentes programas requerirán, además, del informe favorable del directorio de la empresa*”.

Que, el artículo 89 del Código Orgánico Administrativo, señala: “*Actividad de las Administraciones Públicas. Las actuaciones administrativas son: (...) 2. Acto de simple administración*”.

Que, el artículo 10 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, determina: “*La o el Gerente General de la empresa pública será designado por el Directorio, de fuera de su seno. Ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa y será en consecuencia el responsable de la gestión empresarial,*

Resolución Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2025-0014-R

Puerto Ayora, 02 de junio de 2025

administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa. (...)".

Que, el artículo 11 de la Ley Orgánica de Empresa Públicas establece los deberes y atribuciones del Gerente General como responsable de la administración y gestión de la Empresa Pública.

Que, el artículo 105 del Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Publicas, señala: *"Modificaciones presupuestarias. - Son los cambios en las asignaciones del presupuesto aprobado que alteren las cantidades asignadas, el destino de las asignaciones, su naturaleza económica, la fuente de financiamiento o cualquiera otra identificación de cada: uno de los componentes de la partida presupuestaria.*

En los casos en que las modificaciones presupuestarias impliquen afectación a la programación de la ejecución presupuestaria, se deberá realizar su correspondiente reprogramación.

Las modificaciones presupuestarias son: i) cambios en el monto total aprobado por el respectivo órgano competente; ii) inclusión de programas y/o proyectos de inversión no contemplados en el Plan Anual de Inversión y iii) traspasos de recursos sin modificar el monto total aprobado por el órgano competente. Estas modificaciones pueden afectar a los ingresos permanentes o no permanentes y/o egresos permanentes o no permanentes de los Presupuestos. El primer tipo de modificación puede corresponder a un aumento o a una disminución (...)".

Que, el artículo 15 de la Ordenanza Nro. 0049-CC-GADMSC-2015 señala: *"El o la Gerente es el representante legal de la Empresa y el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa, de conformidad a la Ley Orgánica de Empresas Públicas y demás leyes"*.

Que, mediante **Resolución Nro. EPMAPASC,E.P.-2024-0013-R**, de fecha 24 de octubre de 2024, el Directorio de la EPMAPASC, E.P. designa al Mgs. Paolo Leandro Zambrano Mantuano como Gerente General de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Santa Cruz, E.P.

Que, con fecha 05 de noviembre de 2024, a través de **Acción de Personal Nro. EPMAPASC,E.P.-UATH-0055-2024**, la Unidad de Talento Humano de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Santa Cruz, E.P. pronuncia el cargo de Gerente General de la EPMAPASC, E.P. al Mgs. Paolo Leandro Zambrano Mantuano.

Que, mediante Resolución Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2025-0012-R, con fecha 22 de mayo de 2025, el Mgs. Paolo Leandro Zambrano Mantuano, Gerente General resuelve: *"Art. 1.- Aprobar a la Ing. Jhuliana Mireya Tandazo Román, Tesorera 1, la Creación de Partida Presupuestaria Nro. 3.8.01.01.01 denominada "Cuentas por Cobrar - Transferencias GAD Santa Cruz", según el Informe Técnico Nro. UF-06-2025. // Art. 2.- Autorizar a la Ing. Jhuliana Mireya Tandazo Román, Tesorera 1, la creación de Creación de Partida Presupuestaria Nro. 3.8.01.01.01 denominada "Cuentas por Cobrar - Transferencias GAD Santa Cruz", y posterior registro contable dentro del Sistema SIG-AME."*

Que, consta Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-UAF-2025-0153-M, con fecha 27 de mayo de 2025, y mediante alcance al Oficio Nro. EPMAPASC,E.P.-UAF-2025-0005-O, con fecha 26 de mayo de 2025, la Ing. Jhuliana Mireya Tandazo Román, Tesorera 1, de ese entonces, solicita a quien corresponda la emisión del informe técnico que sustente la reforma presupuestaria respectiva.

Que, consta Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-UAF-F-2025-0090-M, con fecha 28 de mayo de 2025, la Ing. Jessica Katherine Masaquiza Aldas, Contadora 1, emite el informe de valor recibido por convenio del GADMSC y la EPMAPASC,E.P.

Que, consta Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-UAF-2025-0156-M, con fecha 29 de mayo de 2025, y Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-UAF-2025-0158-M, con fecha 30 de mayo de 2025 la Ing. Jhuliana Mireya Tandazo Román, Tesorera 1, de ese entonces, adjunta el clasificador presupuestario febrero 2025.

Resolución Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2025-0014-R**Puerto Ayora, 02 de junio de 2025**

Que, mediante sumilla inserta de Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-UAF-2025-0158-M, de fecha 30 de mayo de 2025, el Gerente solicita a la Lcda. María José Castro Renteria, Analista Administrativo y Compras Públicas 1, proceder con la elaboración del informe técnico.

Que, consta Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-UAF-A-2025-0249-M, con fecha 30 de mayo de 2025, la Lcda. María José Castro Renteria, Analista Administrativo y Compras Públicas 1, remite al Gerente para su aprobación el Informe Técnico de Justificación para Reforma por Traspaso de Crédito al Presupuesto 2025 Nro. 05-2025.

Que, mediante Informe Técnico de Justificación para Reforma por Traspaso de Crédito al Presupuesto 2025 Nro. 05-2025, la Lcda. María José Castro Renteria, Analista Administrativo y Compras Públicas 1, indica que:

“Objetivo // Realizar la reforma presupuestaria necesaria actualizar partida de destino de 3.7.01.06 “Saludos en Bancos” con el fin de registrar de forma correcta las transferencias del GADMSC en el ejercicio fiscal 2025.”

“Justificación // Con fecha 5 febrero de 2025, el Ministerio de Finanzas actualizo el clasificador presupuestario, en el cual se evidencia que se eliminó la partida presupuestaria 3.7.01.06 “Saludos en Bancos. // (...) la necesidad de reflejar correctamente en el presupuesto los ingresos efectivamente recibidos del GADMSC y los ingresos propios por recaudación contando con un valor de \$139.380,41 (CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA CON 41/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS)”.

“Tabla de reforma:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	VALOR ACTUAL	DISMINUCIÓN (USD)	INCREMENTO (USD)	SALDO EN LA PARTIDA
3.7.01.06	Saludos en Bancos	\$ 139.380,41	\$ 139.380,41	\$ 0,00	\$ 0,00
3.8.01.01.01	Cuentas por Cobrar – Transferencias GAD Santa Cruz	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 98.704,66	\$ 98.704,66
3.7.01.02	De fondos de autogestión	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 40.675,75	\$ 40.675,75

“Análisis de afectación a objetivos pdot, estratégicos, metas e indicadores // La reforma correspondiente al traspaso de créditos a la partida de destino de 3.7.01.06 “Saludos en Bancos” a la nueva partida 3.8.01.01.01 “Cuentas por Cobrar - Transferencias GAD Santa Cruz”, con el fin de registrar de forma correcta las transferencias del GADMSC en el ejercicio fiscal 2025, no afecta a los objetivos de la empresa. Así como la actualización y traspaso del saldo a la partida 3.7.01.02 “De fondos de autogestión”, no afecta a los objetos institucionales sino nos permite mejorar el orden del presupuesto”.

Que, a través de Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2025-0235-M, con fecha 30 de mayo de 2025, el Gerente solicita a la Unidad Jurídica la elaboración de resolución administrativa.

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución de la República del Ecuador y legalmente al amparo del artículo 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas y la Ordenanza Nro.049-CC-GADMSC-2015, publicada en Registro Oficial Edición Especial Nro. 783 de fecha 28 de noviembre del 2016.

RESUELVE:

Art. 1.- Aprobar la Quinta (5) Reforma al Presupuesto de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Santa Cruz, E.P., correspondiente al ejercicio fiscal del año 2025, conforme se desprende del Informe Técnico de Justificación para Reforma por Traspaso de Crédito al Presupuesto 2025 Nro. 05-2025,

Resolución Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2025-0014-R

Puerto Ayora, 02 de junio de 2025

adjunto al Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-UAF-A-2025-0249-M, con fecha 30 de mayo de 2025, suscrito por la Lcda. María José Castro Renteria, Analista Administrativo y Compras Públicas.

Art. 2 Autorizar a la Analista Administrativo y Compras Públicas, realice la reforma al presupuesto 2025 con la finalidad de incrementar las partidas: i) Partida **3.8.01.01.01** denominada “Cuentas por Cobrar - Transferencias GAD Santa Cruz” el valor de **USD 98.704,66** (NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUATRO CON 66/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA); ii) Partida **3.7.01.02** denominada “De fondos de Autogestión” el valor de **USD 40.675,75** (CUARENTA MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 75/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) planteado en el Informe Técnico de Justificación para Reforma por Traspaso de Crédito al Presupuesto 2025 Nro. 05-2025, y posterior registro en el sistema SIG-AME.

Art. 3.- Disponer el estricto cumplimiento y responsabilidad a la Analista Administrativo y Compras Públicas, el cumplimiento de la presente reforma presupuestaria de traspaso de crédito.

Art. 4.- Publíquese en la página web de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Santa Cruz, E.P.

Notifíquese y publíquese.-



Firmado electrónicamente por:
**PAOLO LEANDRO
ZAMBRANO MANTUANO**

Mgs. Paolo Leandro Zambrano Mantuano
GERENTE GENERAL DE LA EPMAPASC, E.P.

Referencias:

- EPMAPASC,E.P.-G-2025-0235-M

Anexos:

- INFORME TÉCNICO DE REASIGNACION DE OTROS SALDOS actual (1).pdf
- INFORME REFORMA AL PRESUPUESTO 2025 nro 05 TRASPASO DE CRÉDITOS-signed.pdf
- EPMAPASC,E.P.-UAF-A-2025-0249-M.pdf

Copia:

Señora Ingeniera
Jessica Katherine Masaquiza Aldas
Contadora

Señor Magíster
Gilson Andrés Córdova Marcillo
Abogado

NUT: EPMAPASC,E.P.-2025-0805

Acción	Fecha
Elaborado por: Gilson Andrés Córdova Marcillo	2025-06-02